

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 13 de Octubre de 2014.-  
**DECRETO ALC. N° 2217/2014.-lvm.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letras g) y d), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f) y N° 4, que autoriza la contratación por trato directo toda vez que la empresa contratante es proveedor único de los bienes o servicios contratados y cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión del material requerido; Decreto Alcaldicio N° 1.252/2014 de fecha 30 de Mayo de 2014 que fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 952/2014 de fecha 06 de Octubre de 2014, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, dirigido a la Secretaría Comunal de Planificación solicitando V°B°; Memorando N° 974/2014 de fecha 09 de Octubre de 2014 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato dirigido al Director Jurídico a través del cual solicita contratar vía trato directo a la Empresa JUSOL LTDA., RUT N° 76.243.422-9, para terminar de mejorar las condiciones de la cancha ubicada Avenida Santa María con Amanda Labarca, Sector Autoconstrucción, por la suma total de \$540.000 más Impuestos, toda vez que este es el único proveedor en la Región que distribuye el material de Estabilizado Harneado, y que para tal efecto se necesitan 180 m3 de dicho material, dado que se hace necesario y urgente su reparación y de esa forma propender al desarrollo de la actividad física en la Comuna, es por esta circunstancia que se recurre a este proveedor en razón de la confianza y seguridad derivadas de su experiencia comprobada en la provisión del material requerido, esto es, 180 m3 de Estabilizado Harneado a un valor de \$3.000.- más IVA, por metro cubico, lo que da un valor neto de \$540.000 (quinientos cuarenta mil pesos) puesto sobre camión en cantera, lo cual no incluye flete; y Certificado de Obligación Presupuestaria:

**DECRETO:**

1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con **JUSOL LTDA.**, RUT 76.243.422-9, representada legalmente por don **JUAN PABLO ALFARO ALFARO** RUT 5.266.005-K, ambos con domicilio en Sector Huantaca s/n Alto Hospicio, único proveedor de la Región, que distribuye el material de Estabilizado Harneado, cuya adquisición tiene por objeto terminar de mejorar las condiciones de la cancha ubicada Avenida Santa María con Amanda Labarca, Sector Autoconstrucción, dado que se hace necesario y urgente su reparación y de esa forma propender al desarrollo de la actividad física en la Comuna, es por esta circunstancia que se recurre a este proveedor en razón de la confianza y seguridad derivadas de su experiencia comprobada en la provisión del material requerido, esto es, 180 m3 de Estabilizado Harneado a un valor de \$3.000.- más IVA, por metro cubico, lo que da un valor neto de \$540.000.- (quinientos cuarenta mil pesos), puesto sobre camión en cantera, lo cual no incluye flete; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letras g) y d) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra f) y N°4 de su Reglamento.

- 2.- Contrátese vía trato directo con **JUSOL LTDA.**, ya individualizado, para la adquisición de 180 m3 de Estabilizado Harneado, material que se utilizará para terminar de mejorar las condiciones de la cancha ubicada Avenida Santa María con Amanda Labarca, Sector Autoconstrucción, toda vez que dicha cancha se encuentra en estado deplorable y se hace difícil el desarrollo de la actividad deportiva en la comuna. El valor por el material adquirido es de \$3.000.- más IVA, por metro cubico, lo que da un valor neto de **\$540.000- (quinientos cuarenta mil pesos)**, puesto sobre camión en cantera, no incluye flete.
- 3.- Atendida la naturaleza de la contratación y la modalidad de pago establecida que resguarda el cumplimiento del contrato, exímase al proveedor de la constitución de garantía de fiel cumplimiento, por quedar resguardado el cumplimiento de dicha manera.
- 4.- Encárguese a la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de la entrega del material adquirido a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.
- 5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° **215-22-04-0999**, "**Otros**", del Presupuesto Municipal vigente.
- 6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Abel Fernando Carvajal Ayala, Secretario Municipal Subrogante. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

  
  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**  
**ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

  
RRD/ACA/lvm

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dmao

Encargado Portal